
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2012**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	778.954.873	1.381.726	777.573.147
05	Transferencias Corrientes	6.054.022	485.166	5.568.856
06	Rentas de la Propiedad	41.636	-	41.636
07	Ingresos de Operación	79.049.177	-	79.049.177
08	Otros Ingresos Corrientes	1.883.966	-	1.883.966
09	Aporte Fiscal	682.317.721	-	682.317.721
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.180.458	896.560	2.283.898
15	Saldo Inicial de Caja	6.427.893	-	6.427.893
	GASTOS	778.954.873	1.381.726	777.573.147
21	Gastos en Personal	317.088.969	-	317.088.969
22	Bienes y Servicios de Consumo	181.024.195	-	181.024.195
23	Prestaciones de Seguridad Social	459.608	-	459.608
24	Transferencias Corrientes	150.708.379	485.166	150.223.213
25	Integros al Fisco	11.990.280	-	11.990.280
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.851.257	-	4.851.257
31	Iniciativas de Inversión	65.818.483	-	65.818.483
33	Transferencias de Capital	47.004.702	896.560	46.108.142
34	Servicio de la Deuda	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	201.505.367	82.808.786	24.688.025	268.349.506	1.883.071	157.822.347	41.897.771
05	Transferencias Corrientes	5.372.812	-	-	681.210	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	15.564	-	26.072	-	-	-
07	Ingresos de Operación	12.716	77.902.260	13.292	1.120.909	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	50.805	777.964	102.617	507.272	10.359	414.051	20.898
09	Aporte Fiscal	186.468.683	4.111.998	24.571.116	266.012.043	1.871.712	157.406.296	41.875.873
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.180.458	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.419.893	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000
	GASTOS	201.505.367	82.808.786	24.688.025	268.349.506	1.883.071	157.822.347	41.897.771
21	Gastos en Personal	7.610.170	32.941.656	15.958.505	192.904.258	1.625.079	46.477.875	19.571.426
22	Bienes y Servicios de Consumo	46.939.374	36.976.794	8.572.129	70.798.453	224.491	12.211.748	5.301.206
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	459.608	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	38.656.084	-	28.466	-	21.534	95.993.819	16.008.476
25	Integros al Fisco	-	11.988.795	1.455	-	30	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	43.387	253.263	126.470	3.869.310	10.937	428.787	119.103
31	Iniciativas de Inversión	62.147.210	647.278	-	315.877	-	2.708.118	-
33	Transferencias de Capital	46.108.142	-	-	-	-	-	896.560
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		176.065.502
07		INGRESOS DE OPERACION		12.716
	02	Venta de Servicios		12.716
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.557
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.800
	99	Otros		7.757
09		APORTE FISCAL		171.019.888
	01	Libre		171.019.888
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		761.337
	02	Del Gobierno Central		761.337
	001	IVA Concesiones		761.337
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.221.004
		GASTOS		176.065.502
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.279.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.476.713
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.656.084
	01	Al Sector Privado		7.495.682
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		7.097.848
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		101.724
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	296.110
	03	A Otras Entidades Públicas		31.160.402
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	31.160.402
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.387
	04	Mobiliario y Otros		12.982
	05	Máquinas y Equipos		9.523
	06	Equipos Informáticos		6.133
	07	Programas Informáticos	09	14.749
31		INICIATIVAS DE INVERSION	08	62.147.210
	02	Proyectos		62.147.210
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	07	28.461.341
	01	Al Sector Privado		28.461.341
	023	IVA Concesiones Carcelarias		761.337
	024	Subsidios Concesiones		27.700.004
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 295
- No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 52.327

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en miles de \$	84.844
– En el exterior, en miles de \$	18.841
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	448.848
Incluye \$ 175.171 miles para equipo de apoyo a la ejecución del programa de construcción de nuevas cárceles.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	33
– Miles de \$	432.962
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	21.210
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
06 El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto exacto que invierte mensualmente en cada una de las cárceles licitadas que se encuentran en funcionamiento. Asimismo, el Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y personas jurídicas beneficiadas.	
08 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión aprobados, su costo, plazo de ejecución y grado de avance de las obras físicas.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.439.865
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.372.812
	02	Del Gobierno Central		5.372.812
	001	Del Ministerio Público		584.025
	002	De la Defensoría Penal Pública		485.166
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		4.303.621
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		248
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		22
	99	Otros		226
09		APORTE FISCAL		15.448.795
	01	Libre		15.448.795
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.419.121
	02	Del Gobierno Central		2.419.121
	002	Del Ministerio Público		1.522.561
	003	De la Defensoría Penal Pública		896.560
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.198.889
		GASTOS		25.439.865
21		GASTOS EN PERSONAL		1.330.403
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.462.661
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.646.801
	01	Al Sector Privado		13.488.586
	002	Subsidio Centro de Justicia	02	13.488.586
	03	A Otras Entidades Públicas		4.158.215
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	4.158.215

GLOSAS :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.
- 02 El Ministerio de Justicia deberá informar bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la implementación definitiva del Centro de Justicia de Santiago que se materialicen con cargo a este ítem.
Dicho informe considerará los gastos adicionales en inversión pública y el cumplimiento de la normativa vigente o su infraccionalidad por parte de las concesionarias.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.808.786
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.564
	01	Arriendo de Activos No Financieros		15.564
07		INGRESOS DE OPERACION		77.902.260
	02	Venta de Servicios		77.902.260
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		777.964
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		719.600
	99	Otros		58.364
09		APORTE FISCAL		4.111.998
	01	Libre		4.111.998
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		82.808.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.941.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	36.976.794
25		INTEGROS AL FISCO		11.988.795
	01	Impuestos		11.988.795
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		253.263
	04	Mobiliario y Otros		87.402
	05	Máquinas y Equipos		38.885
	06	Equipos Informáticos		40.439
	07	Programas Informáticos	04	86.537
31		INICIATIVAS DE INVERSION		647.278
	02	Proyectos		647.278
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye : 2.961
 - a) Dotación máxima de personal

No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 46.854 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	801.978
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En territorio nacional, en miles de \$	314.743
– En el exterior, en miles de \$	7.502
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	605.105
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	171.219
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	247.880
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.688.025
07		INGRESOS DE OPERACION		13.292
	02	Venta de Servicios		13.292
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		102.617
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.484
	99	Otros		36.133
09		APORTE FISCAL		24.571.116
	01	Libre		24.571.116
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.688.025
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.958.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.572.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.466
	01	Al Sector Privado		28.466
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		28.466
25		INTEGROS AL FISCO		1.455
	01	Impuestos		1.455
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		126.470
	03	Vehículos		82.240
	04	Mobiliario y Otros		28.566
	06	Equipos Informáticos		6.108
	07	Programas Informáticos	05	9.556
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	58
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	690
	– Y horas médicas	9.350
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	757.100
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	103.766
	– En el exterior, en miles de \$	37.656
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.071.209
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	786.586
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	67.924

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

225.365

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		258.994.773
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.072
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.072
07		INGRESOS DE OPERACION		56.332
	02	Venta de Servicios		56.332
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		507.272
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		391.243
	99	Otros		116.029
09		APORTE FISCAL		258.404.097
	01	Libre		258.404.097
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		258.994.773
21		GASTOS EN PERSONAL	02	187.657.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	67.130.692
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		459.608
	01	Prestaciones Previsionales		459.608
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.430.383
	04	Mobiliario y Otros		559.026
	05	Máquinas y Equipos		2.738.696
	06	Equipos Informáticos		132.661
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	315.877
	02	Proyectos		315.877
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 303 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 15.924 |
| | – Y horas médicas | 2.871 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.279.791 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en miles de \$ | 858.845 |
| | – En el exterior, en miles de \$ | 12.148 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 563.686 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 48 |
| | – Miles de \$ | 278.609 |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979. | |
| b) | \$ 28.098.016 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal. | |

- c) \$ 566.208 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 1.009.207 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

150.350

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.

- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 315.877 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.

Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

- 06 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

- 07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.

- 08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (02, 03, 04)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.354.733
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		681.210
	02	Del Gobierno Central		681.210
	002	Subsecretaría de Prevención del Delito		681.210
07		INGRESOS DE OPERACION		1.064.577
	02	Venta de Servicios		1.064.577
09		APORTE FISCAL		7.607.946
	01	Libre		7.607.946
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.354.733
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.247.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.667.761
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		438.927
	04	Mobiliario y Otros		66.390
	05	Máquinas y Equipos		331.696
	06	Equipos Informáticos		26.969
	07	Programas Informáticos	05	13.872
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 391
 No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.
 - b) Horas extraordinarias año 41.702
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 48.121
 – En territorio nacional, en miles de \$
 – En el exterior, en miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales 721.008
 – Miles de \$
- 02 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y Especial Mixta de Presupuestos, de los recursos públicos que se destinan a cada programa de rehabilitación y reinserción social, especificando cuáles son estos programas, las metas y objetivos de cada uno de ellos, las características y número de beneficiarios, y sus resultados, de conformidad con indicadores de reincidencia de los reos que egresan de las cárceles.
 Asimismo, dicha información contendrá recomendaciones para potenciar y mejorar los programas de rehabilitación y reinserción.

- 03 Incluye M\$ 323.869 para 5 proyectos piloto para el tratamiento de agresores que ejercen violencia contra la pareja y menores de edad, en el contexto de violencia intrafamiliar, en las regiones Metropolitana, II, III, V y VIII.
Antes del 31 de marzo de 2012, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comunas de localización de los proyectos pilotos que se desarrollarán con cargo a este programa.
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se informará sobre la población atendida en cada uno de los centros, proporcionando el informe de los resultados de la intervención efectuada.
- 04 El Ministerio de Justicia remitirá trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado acerca del número de internos que existen en las cárceles tanto públicas como concesionadas, por cada penal y región del país.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.883.071
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.359
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.998
	99	Otros		2.361
09		APORTE FISCAL		1.871.712
	01	Libre		1.871.712
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.883.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.625.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	224.491
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.534
	01	Al Sector Privado		21.534
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		21.534
25		INTEGROS AL FISCO		30
	01	Impuestos		30
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.937
	04	Mobiliario y Otros		2.620
	05	Máquinas y Equipos		1.111
	06	Equipos Informáticos		4.877
	07	Programas Informáticos	04	2.329
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 86 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 15.047 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en miles de \$ | 12.226 |
| | – En el exterior, en miles de \$ | 4.559 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 22.343 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 7 |
| | – Miles de \$ | 48.254 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.520 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 05)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		102.920.792
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		216.355
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.633
	99	Otros		171.722
09		APORTE FISCAL		102.703.437
	01	Libre		102.703.437
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		102.920.792
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.768.408
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.124.912
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.993.819
	01	Al Sector Privado		95.993.819
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	95.993.819
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.653
	03	Vehículos		14.015
	04	Mobiliario y Otros		8.005
	05	Máquinas y Equipos		3.084
	06	Equipos Informáticos		7.549
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 290
 No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$: 30.840
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en miles de \$ 115.034
 – En el exterior, en miles de \$ 10.057
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 57.412
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 11
 – Miles de \$ 90.811
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 18.388
- 04 Incluye:
 a) M\$ 2.996.400 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.238 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas

de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de 16 programas de Intervención Especializada (PIE); el fortalecimiento de 7 Oficinas de Protección de Derechos (OPD) y la creación de una nueva oficina en la comuna de Lo Espejo, al fortalecimiento de 7 Programas de Intervención Breve (PIB) existentes y la creación de tres nuevos PIB en las comunas de Lo Espejo, La Granja y Recoleta, 8 proyectos comunales de intervención especializada en consumo problemático de drogas (PDR) y 8 proyectos de reinserción educativa.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 2.442.393 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
 - c) M\$ 1.750.342 para ajustar el monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley N° 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. La modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2012 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.
- Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios. Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.
- El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		54.901.555
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		197.696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		184.725
	99	Otros		12.971
09		APORTE FISCAL		54.702.859
	01	Libre		54.702.859
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		54.901.555
21		GASTOS EN PERSONAL	02	40.709.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.086.836
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		396.134
	03	Vehículos		98.103
	04	Mobiliario y Otros		160.529
	05	Máquinas y Equipos		107.020
	06	Equipos Informáticos		30.482
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	2.708.118
	02	Proyectos		2.708.118
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 3.400
- Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 4.486.727
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 272.862
- En el exterior, en miles de \$ 2.648
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.228.282
- 03 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 185.176 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.897.771
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.898
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.716
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.273
	99	Otros		6.909
09		APORTE FISCAL		41.875.873
	01	Libre		41.875.873
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		41.897.771
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.571.426
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.301.206
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.008.476
	01	Al Sector Privado		15.523.310
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		689.741
	273	Auditorías Externas		440.152
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		14.393.417
	02	Al Gobierno Central		485.166
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		485.166
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.103
	04	Mobiliario y Otros		37.680
	05	Máquinas y Equipos		11.111
	06	Equipos Informáticos		20.931
	07	Programas Informáticos	06	49.381
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		896.560
	02	Al Gobierno Central		896.560
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		896.560
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	629
	No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 8.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	144.901
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	628.199
	– En el exterior, en miles de \$	20.786
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	107.682
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	198.869

- 04 Incluye \$ 196.753 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización, alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.
- 05 Incluye M\$ 414.284 para la prestación de defensa especializada a los indígenas.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.